


PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CÁTEDRA DEL AGUA Y SOSTENIBILIDAD EMUASA-UMU



En Murcia a 16 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Don Mario Andrés Urrea Mallebrera**, en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA O.A.** (en adelante CHS) en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Subsecretaria del Ministerio para la Transición Ecológica de 2 de abril de 2019, de conformidad con las funciones reconocidas en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Aguas*.



De otra, **D. Rafael Gómez Villanueva**, como representante legal de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (en adelante **EMUASA**), debidamente facultado para este Acto en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdo de Revocación y Otorgamiento de Poderes de fecha 2 de octubre de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. José Antonio Lozano Olmos, con nº 2.423 de su Protocolo.

Y de otra, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Las partes intervinientes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma del presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN** por el que la CHS manifiesta su interés en colaborar con la Cátedra del Agua y la Sostenibilidad Emuasa-UMU promoviendo actividades que fomenten la investigación en la materia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

I. La Confederación Hidrográfica del Segura O.A (en adelante CHS) es un Organismo Autónomo que tiene entre sus principales objetivos la adecuada administración de los recursos hídricos de la Demarcación y a tal efecto ostenta las competencias para realizar las tareas de administración y control del dominio público hidráulico y de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

II.- Que la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A., es una sociedad mixta, fundada en 1989, con un 51% de sus acciones con participación pública municipal (Ayuntamiento de Murcia) y el 49% restante por empresa privada (Hidrogea, 100% capital SUEZ) la cual gestiona todo el Ciclo integral del Agua en el Municipio de Murcia desde la captación hasta la depuración.

III.- Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una Institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

IV.- La CHS tiene conocimiento de la existencia en la UMU de la Cátedra del Agua y Sostenibilidad EMUASA-UM, que tiene por finalidad crear un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación en el campo de la gestión integral de los recursos hídricos y la sostenibilidad ambiental desde una perspectiva multidisciplinar.

V.- La gestión integral de los recursos hídricos (GIRH) propicia el desarrollo y gestión coordinados del agua, la tierra y otros recursos asociados, con el propósito de maximizar el resultante bienestar económico y social de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de ecosistemas vitales. En este marco, el ejercicio de las funciones de la CHS ha de someterse a los

principios de unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios; del respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico; y la compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

VI.- En el convencimiento de que la gestión integral puede contribuir al adecuado uso de los recursos hídricos, y existiendo una finalidad compartida entre la Cátedra y las funciones de la CHS de mejorar la gestión sostenible de los recursos hídricos, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del Protocolo es establecer los cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio mutuo, especialmente dentro del ámbito de la Cátedra del Agua y la Sostenibilidad.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A efectos del debido cumplimiento del objeto del Protocolo, la colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

Por parte de la CHS:

- Apoyo institucional a la investigación en materia de la gestión integral de los recursos hídricos desde una perspectiva jurídico-técnica.
- Impulso de la investigación en el ámbito de la sostenibilidad ambiental mediante la constitución de grupos de trabajo de carácter jurídico-técnico integrados por representantes de las partes intervinientes que faciliten la coordinación y el establecimiento de sinergias mutuas.
- Apoyo en el desarrollo de iniciativas formativas mediante la realización por los alumnos integrantes de la cátedra de módulos de carácter teórico práctico en el marco del Convenio que se determine.
- Cooperación en actividades de difusión y concienciación social.

- Cualquier otra actividad que en el ámbito del Protocolo redunde en beneficio de las partes firmantes.

Por parte de la Cátedra del Agua y la Sostenibilidad Emuasa-UMU:

- Impulso y realización de actividades de I+D+i en el ámbito de la gestión integral de los recursos hídricos de la cuenca del Segura que contribuyan a la ejecución del programa de medidas del plan PHCS.
- Impulso en la creación de grupos de trabajo jurídico-técnicos para el estudio de los resultados de la investigación, facilitando la puesta en común a través de la asistencia de los alumnos e integrantes de la cátedra que se designen.
- Promover la realización de actividades formativas que favorezcan la concienciación social y medioambiental especialmente referidas al objeto del protocolo.

TERCERA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Las líneas de actuación anteriormente enumeradas podrán conllevar la elaboración de un Convenio de colaboración en el que se determinarán las actuaciones concretas a desarrollar, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, que serán propuestas a las entidades firmantes previo informe de la Comisión de Seguimiento, ajustándose a las normas de actuación y competencias de todas las partes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes, de común acuerdo, constituirán una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que tendrá como funciones velar por el debido cumplimiento y aplicación del presente Protocolo, resolver las dudas que pudieran plantearse, planificar, hacer seguimiento y evaluar las acciones derivadas del Protocolo, sirviendo a tal fin, de foro de discusión para la información científica previamente elaborada por los firmantes, evaluando la necesidad de elaborar ulteriores Convenios de colaboración e informando la creación de Grupos de Trabajo Técnico.

La Comisión, que estará integrada por los representantes que se designen por los firmantes, con carácter paritario, se reunirá al menos una vez al año, sin perjuicio de celebrar otras reuniones a solicitud de cualquiera de las partes pudiendo asistir técnicos a propuesta de los firmantes y previa comunicación a las otras partes.

QUINTA.- DENUNCIA

El Protocolo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso con anterioridad a su vencimiento por periodos de igual o diferente duración mientras se mantenga la necesidad del objeto del mismo.

En prueba de conformidad las partes firman este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA CHS



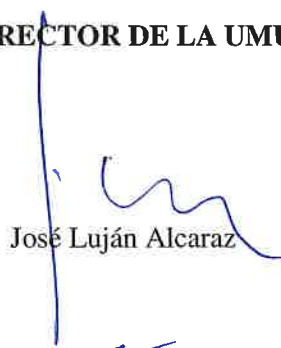
Mario Andrés Urrea Mallebrera

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

EMUASA


Rafael Gómez Villanueva

EL RECTOR DE LA UMU



José Luján Alcaraz